

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Conde de Santa Bárbara de Lugones, a favor de D. José Tartere de las Alas Pumariño.—Página 905.

#### Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 905 y 906.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el aparato distribuidor de gasolina, sistema "Irial".—Páginas 906 y 907.

#### Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 2. Página 907.

HACIENDA.—Dirección general de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias presentadas solicitando la exención del impuesto especial que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 910.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones instituidas

en los puntos que se mencionan.—Página 911.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Aprobando para el presente año la distribución del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento que se indican.—Página 912.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Personal.—Disponiendo que la plaza de Director, Ingeniero y Ayudante del Cuerpo, consignadas en la plantilla de la Estación Ampeológica de Almendralejo, figuren dadas de alta en la Escuela de Capataces de regadío de la provincia de Jaén en Ubeda.—Página 912.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 10.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Núm. 134.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente\* y demás derechos establecidos, se ex-

pidan en el término señalado Real Carta de sucesión en el título de Conde de Santa Bárbara de Lugones a favor de D. José Tartere de las Alas Pumariño, por fallecimiento de su padre D. José Tartere y Lenegre.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiéndole, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.

PONTE

Señor Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Núm. 117.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artícu-

los 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Oviedo, don José Bernárdez Ogén, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como ju-

tificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

El Director general.  
TAFUR

Núm. 118.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de tercera clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Administración principal de Cáceres, D. José Blas y Blas, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1928.

El Director general.  
TAFUR

Núm. 119.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder, para disfrutarla en Madrid, un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Celador de Telégrafos D. Basilio Moreno y Valero, con destino en el Centro de Toledo; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 25 de Enero próximo pasado, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y

efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro de Toledo.

Núm. 120.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 22 de 3 de Enero último, al Oficial tercero de Telégrafos D. Eladio Espinosa y Alearaz, con destino en Ciudad Real; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de dicho mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Ciudad Real.

Núm. 121.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 53 de 19 de Enero último, al Auxiliar femenino de primera de Telégrafos doña Luisa Moreno y Martínez, con destino en Logroño; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 30 del citado mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1928.

El Director general.  
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Logroño.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 246.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Inspección Industrial de la provincia de Barcelona, remitiendo la instancia en que D. Alejandro Iribarren, como Director Comercial de la Sociedad Española de Industrias Modernas, domiciliada en Barcelona, calle de la Independencia, número 61, solicita la aprobación oficial del aparato distribuidor de gasolina sistema "Yrial".

Resultando que la Verificación Oficial de Gases y Líquidos de la provincia de Barcelona, previo un detenido estudio del aparato y pruebas reglamentarias, propone en su informe la aprobación del distribuidor de gasolina sistema "Yrial":

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos previenen las vigentes Instrucciones reglamentarias y demás disposiciones dictadas sobre la materia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del aparato distribuidor de gasolina, sistema "Yrial", fabricado por la Sociedad Española de Industrias Modernas, y solicitada en su nombre por D. Alejandro Iribarren, Director comercial de dicha casa y domiciliado en Barcelona.

2.º Que se devuelva al Sr. Iribarren un ejemplar de las memorias y planos con la correspondiente nota de aprobación.

3.º Que los aparatos objeto de la presente aprobación, lleven una inscripción legible desde el exterior, en la que se hará constar el sistema, tipo, capacidad, número de orden y nombre del alquilador o vendedor.

4.º Que se remita un modelo del ya citado distribuidor a la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y

5.º Que esta resolución, juntamente con las relaciones a que hace referencia el artículo 163 de las Instrucciones reglamentarias vigentes, se publiquen en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1928.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

*Relaciones a que hace referencia el artículo 163 de las instrucciones reglamentarias vigentes.*

1.º El tipo incluido en la aprobación del aparato sistema "Yrial" es el de cinco litros.

2.º Los aparatos e instrumentos necesarios para la comprobación en los Laboratorios, se reducen a una medida de capacidad que tenga la mínima de cinco litros, con la escala graduada correspondiente para poder comprobar los suministros que se hagan.

3.º y 4.º Las operaciones que han de efectuarse, tanto en los Laboratorios como en los puntos de instalación de los aparatos medidores, son comprobaciones de suministros a la totalidad de capacidad, con la medida graduada mencionada en el párrafo anterior, para cerciorarse de que el suministro tenga lugar en las condiciones señaladas en el artículo segundo de la Real orden de 18 de Agosto de 1924.

5.º No da lugar a su aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la propia Real orden.

6.º Para garantizar la exactitud de medida del aparato "Yrial" cuya aprobación se solicita, deberá colocarse un precinto que fije los tornillos que sujetan la cubierta de la válvula de aspiración; un segundo precinto que fije los tornillos que sujetan las dos cubiertas, superior e inferior de los dos medidores, y, por fin, un tercer precinto en los tornillos que fijan el contador.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

##### SECCION DE HIDROGRAFIA

##### Aviso a los navegantes.

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo elaró ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

#### GRUPO 2

#### DEL NUM. 19 AL 48

**ESPAÑA. COSTA E.** — Barcelona (proximidades).—Desembocadura del río Llobregat.—Boya luminosa fondeada.—Servicio Central de

Señales Marítimas, 12 de Enero de 1928.

Núm. 19.—Avisos anteriores números 1, 601 y 1.255 de 1927 (cancelados).

Posición.—En el bajo del río Llobregat y en el emplazamiento de la boya luminosa desaparecida, y en sustitución de la boya ciega actualmente allí colocada.

Detalle.—Conforme se anunció, ha quedado fondeada y prestando servicios, desde la noche del 11 de Enero actual, la nueva boya luminosa, de las siguientes características:

Descripción.—Boya con castillete y silbato, pintada a franjas rojas y negras, exhibiendo una luz blanca de relámpagos equidistantes cada 3 segundos.

Elevación.—4 metros.

Alcance.—14 millas.

Nota.—Debe dejarse a babor por las embarcaciones de gran porte cuando procedentes del Sur se dirijan a Barcelona, por ser la barra del río muy variable.

(Aviso núm. 19, 14 Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.199 A, páginas 356 y 471.

Cartas números 870, 871 y 873. Sección III.

**ISLAS CANARIAS.** — Isla de Gran Canaria.—Punta Sardina.—Próxima modificación de la luz del faro.—Servicio Central de Señales Marítimas, 10 de Enero de 1928.

Núm. 20.—Fecha de la alteración. Sobre el 15 de Febrero de 1928.

Posición.—En la punta Sardina, al NW. de la isla.

Latitud: 28° 9' 40" N.—Longitud: 15° 43' 35" W.

Detalle.—Se va a proceder a reformar este faro para darle las siguientes características:

Carácter.—Blanca de grupos de tres y una ocultación (dos luces largas y dos cortas) cada diez y seis segundos, así:

Luz, tres segundos; ocultación, dos segundos; luz, tres segundos; ocultación, dos segundos; luz, un segundo; ocultación, dos segundos; luz, un segundo; ocultación, dos segundos.

Alcance.—16 millas.

Nota.—Las demás características no variarán.

La nueva luz podrá ponerse en servicio sobre la fecha citada arriba.

Mientras duran las obras, que no excederán de una semana, se instalará una luz provisional blanca fija con alcance de ocho millas.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 20, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 4.045, pág. 450.

Cartas números 209, 210, 234 y 980. Sección IV.

**ISLAS BRITANICAS.** — Estación de T. S. H. de Rugby.—Radioseñales horarias establecidas.—Notice to Mariners núm. 2.258. Londres, 1927.

Núm. 21.—Aviso anterior núm. 1.112 de 1927 (preliminar).

Situación.—Latitud: 52° 22' N.—Longitud: 1° 11' W. (aprox.)

Detalle.—El servicio de radioseñales horarias de la estación de T. S. H. de Rugby, señalado en el aviso anterior citado arriba, ha comenzado. Las emisiones comprenden una serie de 306 señales, emitidas en 300 segundos. (Aviso núm. 21, 14 de Enero de 1928.)

**INGLATERRA. COSTA W.**—Isla de Man.—Peel Harbour.—Alteración en luces.—Notice to Mariners número 2.299. Londres, 1927.

Núm. 22.—a) Posición.—A 1,75 cables al E. de la torre del castillo de Peel.

Latitud: 54° 14' N.—Longitud: 4° 42' W. (aprox.)

Alteración.—El color de la luz fija de esta posición ha sido cambiada de blanca a roja.

b) Posición.—A 0,75 cables al W. de a) y en el extremo de fuera del muelle de la parte E. de la entrada al puerto interior.

Alteración.—El carácter de la luz ha sido modificado de roja fija a roja y blanca fija en sectores, así:

Blanco, del 104° al 214°; rojo en el resto. La luz se exhibe desde una columna de hierro.

(Aviso núm. 22, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros números 299 y 300, página 36.

**Río Mersey.—Canal Queen.**—Alteración en boyas luminosas.—Notice to Mariners número 2.269. Londres, 1927.

Núm. 23.—1) Alteración en posición de la boya luminosa Q 4.

Nueva posición.—En la margen S. del canal, a cuatro millas al W. de la baliza Crosby.

Latitud: 53° 30' 51" N.—Longitud: 3° 11' 34" W.

2) Boya luminosa establecida.

Posición.—A 4,5 cables al NE. de 1).

Latitud: 53° 31' 5" N.—Longitud: 3° 10' 55" W.

Descripción.—Boya roja cónica marcada Q 5, con luz blanca de relámpagos.

3) Boya luminosa y boya de luz y campana numeradas de nuevo.

a) Posición.—A 4,25 cables al NE. de 2).

b) Posición.—A 4 cables al NE. de 3) a).

Detalle.—La boya luminosa Q 5, y la embarcación con luz y campana Q 6, han sido numeradas de nuevo, Q 6 y Q 7, respectivamente.

(Aviso número 23, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 359 (observaciones), pág. 42.

**COSTA E.—Goodwin Sands.**—Naufragio al NE.—Notice to Mariners núm. 2.301. Londres, 1927.

Núm. 24.—Posición.—A 6,5 millas al NE. de la punta de North Sand.

Latitud: 51° 19' 10" N.—Longitud: 1° 43' 45" E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1917) del vapor "Guardian".

(Aviso número 24, 14 de Enero de 1928.)

**Haisborough Sand.**—Naufragio a

**NW.**—Notice to Mariners número 2.32. Londres, 1927.

Núm. 25.—Posición.—A una milla al N. del baren-faro "Haisbro".

Latitud: 52° 59' 45" N.—Longitud: 1° 34' 15" E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1927) de la gabarra "Bertha".

(Aviso número 25, 14 de Enero de 1928.)

**ISLAS DEL CANAL DE LA MANCHA.**

**Jersey.—Puerto de Saint Heller. Baliza desaparecida.**—Notice to Mariners número 2.216 Londres, 1927.

Núm. 26.—Posición.—En las rocas Oyster, a 250 metros al SW. de la luz del rompeolas de Hermitage.

Latitud: 49° 10' N.—Longitud: 2° 7' W. (aprox.)

Detalle.—La baliza de esta situación ha desaparecido.

Se dará nuevo aviso cuando sea repuesta.

(Aviso número 26, 14 de Enero de 1928.)

**ALEMANIA. MAR DEL NORTE.**

**Río Elba.—Wittenbergen.—Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 2.274. Londres, 1927.

Núm. 27.—Posición.—En la margen N. del río.

Latitud: 53° 34' N.—Longitud: 9° 45' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido modificado de blanca de ocultaciones a blanca, roja y verde en sectores de ocultaciones cada 4 segundos, así:

Luz, 3 segundos; ocultación, 1 segundo.

Sectores.—Blanco, del 283° al 291°; rojo, del 291° al 10°; verde, del 10° al 92°; blanco, del 92° al 96°; rojo, del 96° al 99°; oscuro en el resto.

(Aviso número 27, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 1.479, pág. 161.

**HOLANDA. MAR DEL NORTE.**

**Hook de Holand.—Alteración de señal de niebla.**—Notice to Mariners núm. 2.292. Londres, 1927.

Núm. 28.—Posición.—En el extremo de fuera del Noorddam.—Latitud: 51° 59' N.—Longitud: 4° 5' E. (aprox.)

Alteración.—La bocina ha sido reemplazada por una sirena que emite un sonido cada 15 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 12,5 segundos.

(Aviso núm. 28, 14 Enero de 1928.)

**FRANCIA. COSTA W.**

**Port Navalo.—Luz inferior suprimida.**—Avis aux Navigateurs núm. 2.651. Paris, 1927.

Núm. 29.—Situación.—Latitud: 47° 32' 54" N.—Longitud: 2° 55' 6" W. (aprox.)

Detalle.—La luz inferior de Port Navalo se apagará definitivamente desde el 25 de Diciembre de 1927.

(Aviso núm. 29, 14 Enero de 1928.)

Libro de faros núm. 2.465, pág. 273.

**Puerto Malligon.—Información sobre la luz.**—Notice to Mariners núm. 2.287. Londres, 1927.

Núm. 30.—Posición.—En la parte E. de la península de Quiberon, a 1,25

millas al NW. de la punta de Conguel.

Latitud: 47° 29' N.—Longitud: 3° 6' W. (aprox.)

Detalle.—La luz blanca y roja en sectores de grupos de ocultaciones ya no está oculta por arbolado entre las marcaciones 322° y 334°, y se exhibe blanca desde el 317° al 339° (22°).

(Aviso número 30, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 2.463, página 273.

**ITALIA. SICILIA.—Cabo Rosello.**

**Luz regular.**—Notice to Mariners núm. 2.255. Londres, 1927.

Núm. 31.—Latitud: 37° 18' N.—Longitud: 13° 28' E.

Detalle.—La luz blanca de grupo de relámpagos funciona normalmente, como señala el Libro de Faros.

(Aviso número 31, 14 de Enero de 1928.)

Libro de Faros núm. 3.725, página 412.

**MAR NEGRO. RUSIA.—Ghelenjik.**

**Alteración en luz.**—Notice to Mariners núm. 2.293. Londres, 1927.

Núm. 32.—Posición.—En la parte NE. de la bahía, y a 16,5 cables al NE. de la punta Tolsti.

Latitud: 44° 34' N.—Longitud: 38° 5' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz ha sido alterado de roja fija a roja y verde fija en sectores, así: Rojo, del 39° al 45°; verde, del 45° al 52°; rojo, del 52° al 58°; oscuro en el resto.

El alcance de la luz ha sido reducido a nueve millas.

(Aviso número 32, 14 de Enero de 1928.)

**Bahía de Kherson (entrada).—Proximidades de Ochakov.—Baliza luminosa de enfilación, repuesta.**

Notice to Mariners núm. 2.924. Londres, 1927.

Núm. 33.—Aviso anterior número 1.209 de 1927 (véase).

Posición.—A 4,25 cables al W. de la iglesia de Ochakov.

Latitud: 46° 37' N.—Longitud: 31° 33' E. (aprox.)

Detalle.—La baliza de la luz anterior de enfilación ha sido repuesta y restablecida su luz roja fija.

(Aviso núm. 33, 14 de Enero de 1928.)

**ESTADOS UNIDOS. ATLANTICO.**

**Maine.—Roca West Cod Ledge.**

**Boya luminosa establecida en lugar de boya.**—Notice to Mariners núm. 2.312. Londres, 1927.

Núm. 34.—Posición.—En la parte Sur de la roca, a tres millas al Este del cabo Elisabeth, y en sustitución de la boya roja cónica núm. 2.

Latitud: 43° 34' N.—Longitud: 70° 8' W. (aprox.)

Descripción.—Boya roja núm. 2 con luz blanca de relámpagos cada tres segundos, así:

Luz, 1 seg.; ocultación, 2 seg.

(Aviso núm. 34, 14 de Enero de 1928.)

**Bahía Chesapeake (proximidades).**

**Cabo Henry.—Alteración de boya luminosa y de silbato.**—Notice to Mariners núm. 2.298. Londres, 1927.

Núm. 35.—Posición.—A 4,25 millas al E. de la luz del cabo Henry.

Latitud: 36° 56' N.—Longitud: 75° 55' W. (aprox.)

Alteración.—La boya número 2, de luz y silbato, ha sido reemplazada por otra roja y negra a rayas horizontales, con luz blanca de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 3,7 segundos.

(Aviso núm. 35, 14 Enero de 1928.)

**Florida.—Cayos Floridas.—Banco Bull Frog.—Luz establecida.**

Notice to Mariners núm. 5.012. Washington, 1927.

Núm. 36.—Situación.—En la punta NE. del banco, a 8,550 metros al 20°5 de la luz del Little Spanishkey (tangente derecha).

Latitud: 26° 51' 0" N.—Longitud: 81° 20' 45" W.

Detalle.—En esta situación fué establecida una luz blanca fija, en 1,80 metros de agua, sobre un pilote con caja linterna oscura.

(Aviso núm. 36, 14 de Enero de 1928.)

**Arrecifes Florida.—Big Spanish.—Key Channel.—Luz establecida.**

Notice to Mariners núm. 5.013. Washington, 1927.

Núm. 37.—Posición.—En 1,8 metros de agua, a 3,220 metros, al 27°5 de Harbor Key Island (tangente izquierda).

Latitud: 24° 50' N.—Longitud: 81° 26' W. (aprox.)

Detalle.—En esta posición se ha establecido una luz blanca de relámpagos cada 5 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos.—Ocultación, 4,5 segundos.

Estructura.—Pilote con caja linterna y un puntero.

(Aviso núm. 37, 14 Enero de 1928.)

**ISLA DE CUBA. COSTA S.—Bajo Palo Alto.—Disminución de Candela.**

Notice to Mariners número 5.022. Washington, 1927.

Núm. 38.—Situación.—Latitud: 21° 34' N.—Longitud: 78° 58' W.

Detalle.—El Comandante del cañonero cubano "Habana" informa que el bajo Palo Alto se halla más a flor de agua al NW. de la baliza roja que la marca.

Cerca, y al E. de la baliza, la sonda numérica es de 1,20 metros.

(Aviso núm. 38, 14 Enero de 1928.)

**ISLA DE HAITI.—República Dominicana.—Cabo Viejo Frances.—Luz apagada.**

Notice to Mariners núm. 5.023. Washington, 1927.

Núm. 39.—Situación.—Latitud: 19° 40' 30" N.—Longitud: 69° 54' 45" W.

Detalle.—Según informan del vapor americano "Isabela", la luz del Cabo Viejo Frances se hallaba apagada el 2 de Diciembre de 1927 a las 19 horas 45 minutos.

(Aviso núm. 39, 14 Enero de 1928.)

**BRASIL. COSTA E.—Bahía de San Marcos.—Banco Cerca.—Alteración en boya luminosa.**

Notice to Mariners

Mariners núm. 2.314. Londres, 1927.

Núm. 40.—Posición.—En el extremo N. del banco, a dos millas al NW. de la luz de la punta San Marcos.

Latitud: 2° 23' S.—Longitud: 44° 18' W. (aprox.)

Alteración.—El color de la luz de la boya luminosa de esta posición ha sido alterada de blanca a roja.

(Aviso núm. 40, 14 Enero de 1928.)

**CHILE.—Puerto de Lota.—Alteración en luces.**—Avisos a los Navegantes núm. 332. Valparaíso, 1927.

Núm. 41.—Situación.—Latitud: 37° 5' 28" S.—Longitud: 73° 9' 55" W.

Detalle.—Las luces del muelle de Hierro han sido alteradas, como sigue:

De las dos luces rojas que existían en el muelle, una ha sido suprimida, la otra seguirá funcionando en la cabeza del muelle.

También se ha instalado un proyector de dos millas de alcance dominando todo el horizonte, con el objeto de ayudar en las faenas nocturnas del carbón en el cabezo.

En el mismo cabezo se ha instalado un palo de señales con su dotación completa de banderas.

(Aviso núm. 41, 14 de Enero de 1928.)

**Puerto de Talcahuano.—Luz establecida.**—Notice to Mariners número 2.254. Londres, 1927.

Núm. 42.—Posición.—En el extremo Sur del rompeolas que se extiende hacia el Sur de El Manzano y a 100 metros al SW. de Rocas Manzano.

Latitud: 36° 41' S.—Longitud: 73° 6' W. (aprox.)

Carácter.—Verde fija.  
(Aviso núm. 42, 14 de Enero de 1928.)

**INDIA, COSTA W.—Bombay.—Estación de T. S. H.—Servicio radiogoniométrico experimental.**—Notice to Mariners núm. 2.324. Londres, 1927.

Núm. 43.—Aviso anterior número 1.361 de 1927 (véase).

Situación.—Latitud: 19° 4' 55" N.—Longitud: 72° 43' 54" E.

Distintiva.—V W B.  
Longitud de onda.—600 metros (chispa).

Detalle.—Con carácter experimental se ha establecido en la estación de T. S. H. de Bombay, un servicio radiogoniométrico. El buque llama a la estación cuando está de su alcance y al recibir la señal de reconocimiento transmitirá una serie de letra V ( . . . — . . . etc.), o bien repetidamente su distintiva propia durante tres minutos. Después de bien fijada por la estación la posición del buque, aquella le enviará la marcación verdadera por él observada, con el fin de que la estación radiogoniométrica pueda efectuar los necesarios apuntes en los instrumentos de la estación.

El servicio de guardia en la estación se mantiene desde las 14-30 a las 22-30 (T. M. de Gr.).

Se invita a los Capitanes de los buques a utilizar la estación y dar cuenta de los resultados obtenidos en relación con las marcaciones obtenidas por los métodos ordinarios.

El servicio, hasta nuevo aviso, es libre de gastos.

(Aviso núm. 43, 14 de Enero de 1928.)

**CORREA, COSTA SE.—Radioestación de Fusan.—Posición de mástiles.**—Notice to Mariners número 2.264. Londres, 1927.

Núm. 44.—Aviso anterior número 1.009 de 1927 (véase).

a) Posición.—Mástil N.: A 4,5 cables al 186,5 de la luz de Chibipani.

b) Posición.—Mástil S.: A 4,9 cables al 186,5 de la luz arriba citada.

Latitud: 35° 6' N.—Longitud: 129° 3' E. (aprox.)

(Aviso núm. 44, 14 de Enero de 1927.)

**JAPON.—Honsu.—Costa S.—Torre Gawa.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 2.259. Londres, 1927.

Núm. 45.—Posición.—En la margen Norte de la entrada, sobre la colina Este de Toshini Muro y a una milla al 273° de la luz anterior de enfilación.

Latitud: 35° 44' N.—Longitud: 140° 50' E. (aprox.)

Carácter.—Roja fija.  
Elevación.—24,4 metros.  
Estructura.—Mástil de madera de 12 metros de altura.

(Aviso núm. 45, 14 de Enero de 1928.)

**Hokkaido.—Costa S.—Hakodate Ko. Boya luminosa establecida.**—Notice to Mariners número 2.322.

Núm. 46.—1) Posición.—A 9,4 cables al 123° de la luz blanca de ocultaciones del extremo Norte del rompeolas estacado.

Latitud: 41° 46' N.—Longitud: 140° 43' E. (aprox.)

Descripción.—Boya roja y negra a rayas horizontales, núm. 2, con luz blanca de relámpagos cada 3,5 segundos.

2) Posición.—A 7,8 cables al 110° de la misma luz citada en 1).

Descripción.—Boya roja y negra a rayas horizontales, núm. 3, con luz roja de relámpagos cada 3,5 segundos.

Nota.—La boya luminosa actualmente situada 2,55 cables al Sur de 1), se ha marcado 1.

(Aviso núm. 46, 14 de Enero de 1928.)

**Islas del Sur.—Chichi Jima.—Futami Ko.—Luz establecida.**—Notice to Mariners núm. 2.333. Londres, 1927.

Núm. 47.—Posición.—En el extremo exterior del muelle en Omura, a 4,99 cables al 57° del pilar de observación de One Saki.

Latitud: 27° 5' N.—Longitud: 142° 41' E. (aprox.)

Carácter.—Blanca fija.  
Elevación.—8,2 metros.  
Alcance.—9 millas.

Estructura.—Poste blanco de madera de 6,1 metros de altura.

Nota.—Esta luz no tiene guardián.  
(Aviso núm. 47, 14 de Enero de 1928.)

Número 48.

**DERRIELCTOS Y OBSTACULOS FLOTANTES PELIGROSOS PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.453 de 1927.

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Canal de la Mancha. Al S. W. de Lizard.....	17 Diciembre 1927.	49° 54' N.	5° 24' W.	Gabarra en derrelicto.....
Canal de la Mancha (proximidades).....	23 Diciembre 1927.	49° 35' N.	8° 37' W.	Grta de vapor número 936, en derrelicto.....
Inglaterra.—Costa W. Altura de Seven Stones.....	23 Diciembre 1927.	50° 2' N.	6° 7' W.	Goleta desmantelada, en derrelicto.

(Aviso número 48, 14 de Enero de 1928.)

Madrid, 14 de Enero de 1928.—El Director general, José Núñez Quijano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Presidente del Sindicato Católico de los Ferrovianos Españoles solicitando a favor de la mencionada entidad la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según consta en el Reglamento por que se rige el Sindicato, los socios tendrán derecho a los socorros siguientes: en el caso de huelga, 2,50 pesetas; por despido intencionado, 2,25 pesetas; abonándose por defunción a la familia del fallecido 55 pesetas; que los socorros que concede el Sindicato tienen el carácter de alimenticios y no están sujetos, por tanto, a retenciones ni reclamaciones judiciales; que los recursos del Sindicato son: las cuotas mensuales que paguen los socios; las donaciones y legados que reciba; los productos de las colectas y fiestas organizadas por la Sección de socorros, y los intereses de los capitales formados con los anteriores ingresos:

Resultando que en sucesivos artículos se determinan las atribuciones de la Junta directiva, cuyos cargos serán gratuitos y obligatorios, renovables cada año en Junta general, facultades de ésta y disposiciones adicionales.

Resultando que a la instancia se une certificación acreditativa de la personalidad del Presidente del Sindicato y de la inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno civil:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a gozar de la exención del impuesto de personas jurídicas los muebles pertenecientes a Asociaciones obreras que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de los asociados y con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a sus familias en casos determinados de paralización de trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados:

Considerando que el Sindicato Católico de Ferrovianos Españoles, establecido en Valladolid, reúne los mencionados requisitos, por lo que procede acceder a la petición formulada, concediendo la exención:

Considerando que esta clase de Asociaciones no requieren ser clasificadas como benéficas, porque la idea de cooperación lo hace innecesario, y, por tanto, no se precisa el traslado de la Real orden de clasificación, según se ha dispuesto en la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida en la Real orden del Minis-

terio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de personas jurídicas el capital mobiliario de la Asociación "Sindicato Católico de los Ferrovianos Españoles", domiciliada en Valladolid.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por el Cura párroco de San Martín y San Benito el Viejo, de la ciudad de Valladolid, solicitando en nombre de la Obra pía fundada por D. Antonio Sarmiento y Acuña, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según aparece de la certificación librada por el Archivero de la casa del Sr. Duque de Arión, Marqués de Malpica, el fundador don Antonio Sarmiento, falleció bajo testamento otorgado en 14 de Julio de 1643 ante el Notario y Escribano público de la ciudad de Dunquerque M. Jiles Debrier, ordenando el establecimiento en Valladolid de una Obra pía destinada al reparto de limosnas entre pobres necesitados y honrados, en la cuantía, por lo menos, de cien reales a cada uno y de cada vez, a cuyos fines confiaba el Patronato de la Fundación al que fuere Conde de Gondomar, al Cura párroco de San Benito el Viejo y al Padre guardián del Convento de San Francisco, institución esta última que ha desaparecido, habiendo desempeñado el Patronato familiar de esta Fundación el Duque de Arión y Marqués de Malpica, ostentándolo en la actualidad D. Gonzalo de Córdoba y Quesada:

Resultando que el capital fundacional asciende a la suma de 54.726,40 pesetas, en dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 5.154 y 5.155, que produce una renta líquida anual de 2.189,14 pesetas:

Resultando que el Ministerio de la Gobernación, en Real orden de 21 de Abril de 1927, clasifica a la Fundación solicitante con el carácter de benéfica particular, y confiere el Patronato de la misma al Conde de Gondomar y al Cura párroco de San Martín y San Benito el Viejo, de la ciudad de Valladolid, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado:

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Obra pía de D. Antonio Sarmiento, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento de 26 de Marzo siguiente, dictado para su aplicación, declaran con derecho a gozar de la exención del Impuesto

sobre bienes de las personas jurídicas, el conjunto de los que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que en él se empleen los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que el objeto realizado por la Obra pía de D. Antonio Sarmiento, es esencialmente benéfico, por dedicarse al remedio de necesidades ajenas de índole material, sin que, por otra parte, exista persona interpuesta entre dicho objeto y los bienes fundacionales, toda vez que, al exigirse al Patronato la rendición de cuentas, no podrá disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad:

Considerando que al figurar el capital fundacional en dos inscripciones intransferibles, se cumple asimismo el requisito de la adscripción directa e inmediata de dichos bienes, de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones mencionadas.

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas el capital de la Obra pía instituida en Valladolid por D. Antonio Sarmiento y Acuña.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por doña Trinidad Alvarez Núñez, en concepto de Presidenta de la Asociación de Señoras de la Casa del Niño Jesús, domiciliada en la ciudad de Málaga, solicitando a favor de la misma la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que la mencionada Asociación tiene por objeto procurar el recogimiento, enmienda, subsistencia e instrucción de los niños varones abandonados en peligro de hacerse delincuentes, o que ya hubiesen cumplido su condena, para conservar la enmienda comenzada, supliendo de ese modo el cuidado de sus padres, así como también de aquellos niños delincuentes que se hallen todavía bajo la acción de las Autoridades:

Resultando que según la última relación de ingresos y gastos de la Asociación, los primeros ascendieron a la cantidad de 15.000 pesetas, en unión de la subvención del Ayuntamiento de Málaga, importante 2.000 pesetas, poseyendo además un edificio en el número 16 de la calle de Pozos Dulces de la ciudad de Málaga, cuyo valor no se indica en ninguno de los documentos unidos al expediente, ni se acredita tampoco su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente:

Resultando que el Ministerio de H

Gobernación, en 5 de Diciembre de 1927, clasifica a la Asociación con carácter de entidad benéfica particular, en la que el Protectorado no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública:

Considerando que el artículo 44 de la ley de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido, de 28 de Febrero de 1927, y el 261 del Reglamento dictado para su aplicación en 26 de Marzo siguiente, declaran con derecho a gozar de la exención del impuesto de personas jurídicas, el conjunto de bienes que, de una manera directa e inmediata, sin interposición de persona, se hallen adscritos o afectos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el Real decreto de 14 de Marzo de 1899, siempre que se empleen en él los mismos bienes o sus rentas o productos:

Considerando que la Asociación Casa del Niño Jesús, si bien realiza un fin esencialmente benéfico, por dedicar su capital a la satisfacción gratuita de necesidades ajenas, de índole material y moral no es menos cierto que los demás requisitos exigidos por las disposiciones citadas no se han cumplido, por cuanto respecto al edificio de la calle de Pozos Dulces, número 16, de la ciudad de Málaga, no se acredita su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la entidad peticionaria, incumplándose con ello el requisito de la adscripción directa e inmediata del inmueble a la realización del objeto benéfico:

Considerando que ello obliga a denegar la exención solicitada, que podrá reinstarse cuando se cumpla la mencionada formalidad:

Considerando que este Centro tiene competencia para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida por el Ministro de Hacienda en la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda denegar la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, solicitada en nombre de la Asociación de Señoras de la Casa del Niño de Jesús, establecida en la ciudad de Málaga, por falta de justificación de requisitos legales.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Centro por D. Juan José Quijano de la Colina, solicitando, en nombre de la Cooperativa de las Forjas de Buelna, la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas:

Resultando que, según consta en el Reglamento por que la entidad solicitante se rige, los empleados y obreros de la Sociedad anónima "José María Quijano", propietaria de las Forjas de Buelna, tiene constituida una Cooperativa, cuyo objeto es el socorro mutuo en los casos de impedimento para

el trabajo, por enfermedad y ancianidad y en casos de defunción; la cooperación para el suministro, con la mayor economía, de los artículos de primera necesidad más usuales entre los asociados, y el fomento de su cultura en la medida que permitan los recursos de la Asociación:

Resultando que el capital de la Cooperativa está constituido por el 2 por 100 que como cuota aportan los empleados y obreros, que son los socios de número, de los sueldos o salarios que perciben en las Forjas, la subvención de una cuantía igual al total de lo anterior, aportada por la Sociedad "José María Quijano" como socia protectora; las multas que se impongan a los operarios de las Forjas por faltas en sus servicios, y los donativos benéficos que se reciban:

Resultando que en escritura pública de 15 de Diciembre de 1919, otorgada ante el Notario de Santander D. José Santos y Fernández, la Sociedad "José María Quijano", cedió a la Cooperativa el inmueble donde se halla instalada, poseyendo además la misma un capital de 199.140,44 pesetas:

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos: copia simple de la escritura de aportación cooperativa; copia de la Real orden dictada por el Ministerio de Trabajo concediendo el régimen de exención obligatorio de retiro obrero, por atenderse de manera suficiente los fines de previsión social; copia legalizada del Reglamento de 19 de Julio de 1916 por que la Cooperativa se rige; certificación de que D. Juan José Quijano de la Colina, desempeña en la actualidad el cargo de Director Gerente de la Sociedad "José María Quijano"; y relación de los valores poseídos por la entidad Cooperativa.

Considerando que el solicitante, en el concepto con que interviene, tiene personalidad bastante para pedir, a nombre de la Cooperativa de las Forjas de Buelna, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas:

Considerando que el artículo 261 del Reglamento de 26 de Marzo de 1927, dictado para la aplicación de la ley de los impuestos de derechos reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero anterior, declara con derecho a gozar de la exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, los bienes muebles pertenecientes a las Asociaciones cooperativas de socorros mutuos que, formando su fondo social con las aportaciones o cuotas periódicas de sus asociados, o con los donativos benéficos que reciban, se limiten a repartir pensiones o auxilios a los mismos socios o a sus familias en casos determinados de paralización de trabajo, enfermedad o muerte, o al sostenimiento y educación de los hijos de los asociados, exención que alcanzará a los inmuebles que constituyen el edificio social de dichas Asociaciones, si fueren de su propiedad y estuviere destinado al servicio de la misma:

Considerando que la Asociación Cooperativa de las Forjas de Buelna, domiciliada en el pueblo de Los Co-

rrales, reúne los requisitos anteriormente mencionados, por lo que procede acceder a la petición formulada, concediendo la exención del impuesto de personas jurídicas:

Considerando que esta clase de entidades no requieren ser clasificadas como benéficas particulares, porque la idea de cooperación lo hace innecesario, y, por tanto, no es preciso el traslado de la Real orden de clasificación, según ha dispuesto la de 12 de Abril de 1912, dictada de acuerdo con el Consejo de Estado:

Considerando que esta Dirección general es competente para resolver esta clase de expedientes, en virtud de la delegación que al efecto le fué conferida en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, el capital mobiliario de la Asociación Cooperativa de las Forjas de Buelna, domiciliada en el pueblo de Los Corrales, y el inmueble destinado directamente al cumplimiento de los fines de aquella.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1928.—El Director general, C. de Santamaría de Paredes.

Señor Delegado de Hacienda en Santander.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Vera, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, por doña María Bautista Eualde, denominada "Colegio de niñas".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Sevilla por la Congregación de Madres Cristianas denominada "Gran Madre".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de Febrero de 1928.—El Director general, Suárez Somonte.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### SECCION DE AGUAS.—TRABAJOS HIDRAULICOS

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien:

1.º Aprobar para el año 1928, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de Contabilidad de Obras públicas, por lo que se refiere a obras por administración, y con objeto de regular y ordenar la marcha de las que se ejecuten por contrata, la distribución del crédito del capítulo 22, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto de este Ministerio, correspondiente a obras de defensa y encauzamiento, que después se expresan, con las siguientes prescripciones:

a) Que las cantidades destinadas a obras se han de invertir necesariamente con cargo a los respectivos presupuestos aprobados para cada una de ellas, y cuya ejecución haya sido autorizada.

b) Que los gastos referentes a expropiaciones se han de realizar con cargo a los expedientes que se aprueben y a los presupuestos aprobados para la formación de dichos expedientes.

Pesetas.

#### División del Ebro.

División del barranco de Soria en Calatayud (contrata) .....	201.223
Defensa del camino del cementerio de Hecho (contrata) .....	4.490
Idem de la huerta de Serós (contrata).....	80.683
Idem del terraplén de la travesía por Sort de la carretera de Balaguer a la frontera (contrata).....	14.278
Idem de Tamarite de Litera (contrata).....	42.648
<b>División del Pirineo Oriental.</b>	
Encauzamiento del Llobregat (administración).....	50.000

Pesetas.

Encauzamiento y desvío de las rieras de Badalona (contrata) .....	304.657
<b>División del Júcar.</b>	
Defensa de Albalat (contrata) .....	496
Idem de Poliña (contrata).....	6.429
Idem de Fortaleny (contrata) .....	2.310
Idem de Riola (contrata)...	122.667
Idem de Carlet (contrata)...	163.765
Idem de Cargagente (contrata) .....	85.561
<b>División del Segura.</b>	
Desagüe del Almarjal.—Defensa de Cartagena (contrata) .....	229.036
<b>División del Sur de España.</b>	
Encauzamiento del Adra (administración) .....	24.361
Idem del Guadalfeo (administración) .....	41.696
Desviación del Guadalmedina (administración).....	16.658
Idem id. puentes, vías férreas (contrata).....	239.742
Puente de Alfonso XIII. Tramo metálico (contrata) .....	241.024
Idem id.—Rampas (contrata) .....	146.472
Defensa de Archez (contrata) .....	4.014
<b>División del Guadalquivir.</b>	
Malecón revestido para desviar el Guadaira (administración) .....	28.507
Defensa de la margen izquierda y de los terraplenes de acceso al puente sobre el Guadalquivir, en La Algaba (contrata).....	138.319
Idem de Guadix (contrata).....	92.795
<b>División del Tago.</b>	
Defensa de la margen derecha del Jarama en "El Gasco" (administración).....	14.675
<b>División del Duero.</b>	
Encauzamiento del Vallarín (administración).....	24.491
Idem del Esgueva en Valladolid (administración).....	3.718
Idem del idem en Renedo (administración) .....	22.854
Idem del idem en Castro-nuevo (contrata).....	49.077
Idem del Arlanzón.—Trozo 1.º (contrata).....	130.500
Idem del idem.—Idem id. Agotamientos (administración) .....	10.400
Idem del idem.—Idem 2.º (contrata) .....	192.348
Idem del idem.—Idem id. Relleno detrás de los muros (contrata).....	228.795
Idem del idem.—Trozo 2.º Agotamientos (administración) .....	15.500
Idem del Ucieza (contrata).....	8.980
Idem del Sequillo (contrata) .....	94.017

Pesetas.

#### División del Miño.

Mejora de la defensa de Arriondas (contrata).....	145.527
Encauzamiento del Tulluergo en Avilés (contrata) .....	8.066
Idem del Sorravides en Torrelavega (contrata).....	4.233
Formación y pago de los expedientes de expropiación de todas las obras, cuando sean de cuenta del Estado.....	100.000
Remanente para imprevistos y para atender a obras que puedan comenzar en el actual año.....	665.068
<b>Total.....</b>	<b>4.000.000</b>

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1928.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### PERSONAL

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

"Ilmo. Sr.: Creada la Escuela de Capataces de regadío de la provincia de Jaén, en Ubeda, por el Plan aprobado en 7 de Marzo de 1927, siendo necesario designar el personal facultativo correspondiente para el normal funcionamiento de este Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo que previene el artículo 22 de la vigente ley de Presupuestos, que autoriza al Ministro de Fomento para variar la distribución del personal facultativo que figura en el detalle de dicho presupuesto cuando las necesidades del servicio lo exijan, que la plaza de Director, Ingeniero del Cuerpo, y la de Ayudante del Cuerpo, consignadas en la plantilla de la Estación Ampelográfica de Almendralejo, suprimida en el vigente presupuesto, figuren dadas de alta en la Escuela de Capataces de regadío de la provincia de Jaén en Ubeda, quedando en esta forma variada la distribución del citado personal y fijada la plantilla de dicha Escuela de Capataces."

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1928.—El Director general, Emilio Vellando.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).  
Paseo de San Vicente, 20.